



orden; pero se encuentra en el imprescindible deber & hacer algunas observaciones. No obstante que se haya confundido la cuestión cuando se trata de un Establecimiento especial, no común con otros que por ser de Niégos parezcan & la misma clase, ni aun considerado completamente por todos los naturales del mismo País. Procurará por lo mismo aclarar la cuanto pueda, para su más fácil inteligencia y resolución, debiendo las observaciones del Ministerio de Comercio Instrucción y Obras públicas contenidas en la citada Real orden. Las aguas perennes ó constantes del Río de Luca, llamado Guadaletrín, pertenecen todas á dominio particular, cuya posesión se venonta á perderse en la obscuridad & los tiempos. En higuual obscuridad se pierden tambien la costumbre & su división, y se aprovechan en una gran parte del Campo que con ellas se Niéga, comprando de las diánciamente en publico remate aquel que las necesita. Estas aguas claras por momentos, crecen ó menguan por la mayor ó menor duracion del tiempo, se consideran divididas.

